

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaria Municipal

MODIFICA IMPUTACION DEL DECRETO  
DE PAGO N° 3.441 DE FECHA 05.11.13.

CONCHALI, 17 ENE. 2014

DECRETO EXENTO N° 67 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum N° 112, del 10.12.13. del Jefe de Rentas y Finanzas; Memorandum N° 1.591 del 26.11.13. de Desarrollo Comunitario; Devuelve sin visar N° 275 del 13.12.13. de Control; Memorandum N° 1.728 del 18.12.13. del Director Desarrollo Comunitario; Devuelve sin Visar N° 280 del 26.12.13. de Control; Decreto Exento N° 54 del 14.01.14. que ordeno Investigación Sumaria; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE la imputación del gasto correspondiente a Decreto de Pago N° 3.441 del 05.11.13, de acuerdo a lo siguiente:

DONDE DICE:

Fecha	Decreto de Pago	Cuenta	Denominación	Monto
05.11.2013.	3.441	11405.16.001	Subsidio agua potable	16.738.208

DEBE DECIR:

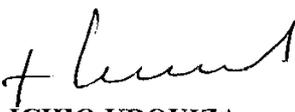
Fecha	Decreto de Pago	Cuenta	Denominación	Monto
05.11.2013.	3.441	11405.16.001	Subsidio agua potable	16.311.972
05.11.2013.	3.441	24.01.007.011	Asistencia social	426.236

Lo anterior se fundamenta en que el monto transferido para cubrir los subsidios del mes de septiembre ascendió a \$ 16.311.972.- siendo inferior en \$ 426.236.- a la facturación de agua potable, por memorandum N° 1.591 de la Dirección Desarrollo Comunitario solicita imputar dicho gasto en exceso a la cuenta Asistencia Social del presupuesto Municipal de gastos. Para el mes de septiembre el aporte para el subsidio ascendió a \$ 17.236.123.- y el costo de la facturación de agua potable corresponde a \$ 18.143.320, es decir, existe una diferencia de \$ 907.197.- que deben ser cubiertos con el Presupuesto Municipal de Asistencia Social según documento señalado precedentemente.

En lo no modificado rige plenamente el Decreto original.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.

  
ADELA FUENTEALBA LABBÉ  
Secretaria Municipal

  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
Alcalde de Conchalí

CSU/AF/L/jqa.  
TRANSCRITO A:  
Control – Finanzas - DIDECO  
Sec. Municipal - O.P.I.R. - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

